CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 618 DE 2026

EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTORA (e) CORPORATIVA DE LA DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICO:

Que, el artículo **3 del Decreto 618 de 2026**, en el cual se establece que "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo **32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5.** y siguientes del Decreto **1068 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, "(…) solo se celebran los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la hoja de vida de **LIZETH PAOLA HERNANDEZ NARIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.019.054.929** de **Bogotá**, se encuentra la necesidad de contratar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA***".

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DCP es la instancia del Ministerio del Interior sobre la cual recae la garantía del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom. En su Despacho confluyen las decisiones de mayor trascendencia misional, el relacionamiento con autoridades nacionales y territoriales, organismos de control, comunidades étnicas y actores del sector productivo, así como un flujo constante de requerimientos cuya atención oportuna incide de manera directa en la seguridad jurídica de los procesos consultivos y en la credibilidad de la entidad. Por esa razón, la gestión del Despacho del Director no es una labor meramente administrativa: constituye el eje desde el cual se impulsan, priorizan y articulan las actividades misionales de la Dirección.

El régimen de consulta previa en Colombia se encuentra en permanente evolución, impulsado por las decisiones de las altas cortes y por el desarrollo del bloque de constitucionalidad, lo que genera escenarios de alta complejidad en torno a conceptos como la afectación directa, la debida diligencia y la aplicación de los principios de proporcionalidad y oportunidad. Esa dinámica no solo exige respuestas jurídicas; demanda también una gestión institucional capaz de absorber el cambio, organizar la información que de él se deriva y asegurar que las directrices e instrumentos adoptados por la Dirección se implementen, comuniquen y monitoreen de manera ordenada y oportuna, previniendo acciones de tutela, requerimientos de organismos de control y cuestionamientos sobre la regularidad de las actuaciones administrativas.

A ello se suma que la materialización de la consulta previa no ocurre de forma aislada. Está intrínsecamente ligada a otros regímenes de alta complejidad, como el licenciamiento ambiental, el ordenamiento territorial y las autorizaciones sectoriales en infraestructura, minería e

hidrocarburos, lo que se traduce en una intensa agenda de articulación interinstitucional: mesas técnicas, comités, reuniones con gremios y autoridades, y comisiones en territorio que requieren preparación, acompañamiento y seguimiento riguroso. La efectividad de la Dirección en esos escenarios depende, en buena medida, de que el Director cuente con una agenda debidamente priorizada, con insumos oportunos y con un registro confiable de los compromisos asumidos.

Ese escenario impone al Despacho del Director una exigencia de gestión que no admite improvisación: cada solicitud, petición, citación o requerimiento de un organismo de control está sujeto a términos perentorios, y cada compromiso asumido en una mesa de trabajo o en territorio genera obligaciones institucionales que deben ser rastreadas hasta su cumplimiento. En consecuencia, la Dirección requiere contar con un profesional en el núcleo básico del conocimiento de Administración, con especialización en dirección y gestión de proyectos, que brinde apoyo profesional y estratégico en tres frentes concretos. El primero, la articulación, seguimiento y coordinación de la agenda institucional del Despacho del Director, garantizando que los asuntos misionales sean priorizados y atendidos conforme a su relevancia y a los términos que los rigen. El segundo, el análisis, revisión técnica y canalización de las comunicaciones, requerimientos y flujos de información que ingresan a través de los canales institucionales del Despacho, de manera que cada uno sea tramitado oportunamente, objeto de seguimiento y articulado con la dependencia competente. El tercero, el acompañamiento y soporte profesional al Director en las reuniones, mesas de trabajo, espacios interinstitucionales y comisiones de servicio que se requieran, con la preparación de insumos, el registro de compromisos y su seguimiento ante las dependencias responsables, en función del adecuado relacionamiento estratégico y del cumplimiento de las metas de la Dirección.

La formación en dirección y gestión de proyectos no es accesoria a este propósito, sino su fundamento. Las herramientas de planeación, priorización, control y medición de resultados propias de esa disciplina permiten dotar al Despacho de trazabilidad sobre los asuntos a su cargo, anticipar vencimientos, generar alertas tempranas y convertir la agenda del Director en un instrumento efectivo de cumplimiento misional. Con ello se mitigan los riesgos de respuestas extemporáneas, compromisos desatendidos o actuaciones desarticuladas, y se fortalece la coherencia, eficiencia y transparencia de la gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DCP.

El personal de planta actualmente asignado a la Dirección resulta insuficiente para atender integralmente estas funciones de apoyo y soporte al Despacho del Director, frente al crecimiento misional y operativo de la entidad, circunstancia debidamente certificada por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior.

Por tal razón, y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 contempla la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de la Subdirección Corporativa y asegurar el cumplimiento eficiente de los objetivos misionales de la Dirección.

Aunado con lo anterior, es importante resaltar que el personal de planta actualmente asignado a la Dirección resulta insuficiente para atender integralmente las funciones de soporte transversal que demanda el crecimiento misional y operativo de la entidad, situación que ha sido debidamente certificada por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior.

Por tal razón, y de conformidad con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, se contempla la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la

capacidad institucional de la Subdirección Corporativa y permitir el cumplimiento eficiente de los objetivos misionales de la Dirección.

Finalmente, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de la misión institucional y fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad frente a los retos jurídicos, técnicos y administrativos que demanda la gestión del derecho fundamental a la consulta previa, la Subdirección Corporativa de Consulta Previa, articulará sus acciones con el Despacho del Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, promoviendo la coordinación efectiva de los procesos de apoyo, la optimización de los recursos institucionales y la implementación de estrategias que contribuyan al cumplimiento eficiente, oportuno y articulado de las funciones, metas y objetivos estratégicos de la entidad.

Se expide en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

CLAUDIA XIMENA TORRES GUERRERO
Subdirectora (e) Corporativa
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Elaboró: Reinaldo Arturo Figueroa Salcedo – Contratista - Subdirección Corporativa de Consulta Previa